

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 030-2022, QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO Y AUTORIZA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA LA «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS INTERNACIONALES QUE ASISTIRÁN A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0002».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 4 de la antes mencionada ley, indica expresamente que el Ministerio de Cultura como «órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional».

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), la Dirección de la FERIA del Libro de este Ministerio, emitió un informe justificativo para la «**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS INTERNACIONALES QUE ASISTIRAN A LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022 (FILSD2022).**», el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente:

« [...]el Ministerio de Cultura como institución encargada de organizar e incentivar, sin discriminación de ningún tipo, la difusión y promoción de las expresiones culturales de los ciudadanos dominicanos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural, luego de una pausa obligatoria generada a partir del año 2020 como consecuencia de la pandemia del COVID-19, y tomando en consideración que la industria y la oferta cultural se vieron afectadas de manera directa; tiene la intención de proveer a la población dominicana el retorno de la fiesta cultural y literaria más importante que realiza la República Dominicana, con una programación de alto nivel, a través de la 24ª FERIA Internacional del Libro Santo Domingo 2022 (FILSD2022), la cual tendrá como invitada de honor a la Unión Europea, distinguida por ser una asociación política y económica conformada por 27 países y que cuenta con una amplia delegación de aproximadamente 70 escritores de 15 países diferentes, incluyéndose además, 12 autores dominicanos de la diáspora, 100 sellos editoriales internacionales y más de 150 escritores nacionales que conforman la oferta literaria que se pondrá de manifiesto este año. »

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Como parte de los esfuerzos y estrategias que se llevan a cabo para consolidar esta actividad a nivel nacional, incentivar la lectura y con ello dinamizar y generar el crecimiento e internacionalización de sellos editoriales dominicanos, así como la proliferación de autores locales, además de ampliar la oferta literaria internacional en nuestro país y visibilizar autores de calidad existentes alrededor del mundo, se inició hace unos meses con la invitaciones y gestiones para garantizar amplia presencia de escritores internacionales y lograr una sinergia entre estos y los pertenecientes a la diáspora dominicana, para lo cual es necesario que durante su estancia en nuestro país tengan espacios de discusión que permitan compartir experiencias vivenciales, profesionales y culturales. En vista de lo anterior y por los motivos que se indican en lo adelante, se ha recomendado y así se ha decidido, hospedar los invitados internacionales en un sólo hotel o como máximo y únicamente por motivos de ocupación hotelera, sean divididos en grupos grandes.

Vale destacar que, tratándose de aproximadamente 70 invitados internacionales, de diferentes países del mundo, ha sido necesario realizar esfuerzos considerables de coordinación que permitan no solo que todos concurren en la fecha seleccionada para la 24ª FILSD2022, tomando en cuenta los compromisos individuales de cada uno y factores externos que se encuentran fuera del alcance del equipo coordinador del evento, sino que además permita garantizarles el hospedaje dentro del recinto ferial a fin de evitar complicaciones logísticas y gastos de traslados, recordando que durante los días del evento se desarrolla un programa de conferencias, puestas en circulación, talleres, entrevistas, paneles, entre otros, que devienen en una muy completa agenda, casi sin tiempo disponible para traslados lejanos al recinto.

Asimismo, es estrictamente necesario que podamos garantizar la seguridad de los accesos principales de nuestros invitados internacionales, sus desplazamientos de forma segura y cómoda y que puedan salir en los pequeños recesos a su alojamiento para descansar o alimentarse sin mayores complicaciones.

Por la naturaleza del evento, los días de duración y la amplitud de la participación no fue sino hasta hace poco más de quince (15) días cuando se completó la lista de asistentes y sus boletos aéreos se confirmaron en esta misma semana, inmediatamente se iniciaron las indagatorias en los hoteles de ciudad colonial más cercanos al recinto ferial recibándose respuesta negativa de los hoteles consultados, por motivos de capacidad y ocupación. Únicamente el Hodelpa Hotels & Resorts, cuenta con la disponibilidad para suplir esta necesidad.

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos que, la contratación de estos servicios especializados, sea realizada mediante el uso de **Procedimiento de Excepción**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 que establece expresamente que: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...] Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

Asimismo, con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el cual dispone: «**Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas[...]»

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0002, con el objeto de «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS INTERNACIONALES QUE ASISTIRÁN A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTO DOMINGO 2022**».

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0352/22, solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria correspondiente al Procedimiento de Excepción Proveedor Único núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0002.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria para el presente procedimiento, por un monto total de Tres Millones Doscientos Mil pesos dominicanos 00/100 (RD\$3,200,000.00).

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de la Ficha

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Técnica del Procedimiento de Excepción Proveedor Único núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0002, elaborado en el mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras de este ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que según el párrafo del artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, «[...] serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...]».

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «[...] Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas[...]».

CONSIDERANDO: que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contenido del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: «[...] Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único. [...]»

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, entiende que el informe y los demás documentos presentados, justifican adecuadamente la necesidad de

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

realizar el uso de un Procedimiento de Excepción Proveedor Único, establecido en las disposiciones combinadas del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; y, del numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, para la **«CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS INTERNACIONALES QUE ASISTIRÁN A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0002»**.

CONSIDERANDO: que, aunado a todo lo anterior, de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Informe justificativo para la **«CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS INTERNACIONALES QUE ASISTIRAN A LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022 (FILSD2022)»**, de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de la Feria del Libro de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha trece (13) de abril de dos

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

mil veintidós (2022).

VISTO: la solicitud núm. DC0367/22, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

VISTO: el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento, elaborado en el mes abril de del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el uso del Procedimiento de Excepción Proveedor Único para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS INTERNACIONALES QUE ASISTIRÁN A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0002**», de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Informe Justificativo para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA LOS INVITADOS INTERNACIONALES QUE ASISTIRÁN A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0002**».

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción Proveedor Único, elaborada en el mes abril de del año dos mil veintidós (2022).

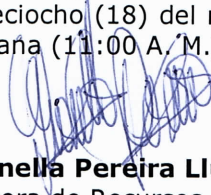
CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a las señoras Francesca Peña, Ana Vizcaino y Sara Gómez, Directora de Protocolo, Encargada de Contabilidad, Abogada de la Dirección Jurídica, respectivamente, como peritos para evaluar las documentaciones solicitadas en la Ficha Técnica.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, que inicie el proceso correspondiente de acuerdo a la Ficha Técnica.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, las publicaciones del presente procedimiento en los portales correspondientes.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.).



Gianella Pereira Lluberas
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité



Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Asesora Legal del Comité



Yeltsin Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro



Amín Germán
Director Administrativo
Miembro

Elías Pérez Perdomo
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

